



RESOLUCIÓN NRO: 27-001-000744-2024

FECHA 06/06/2024

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI. Y

CONSIDERANDO

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IDENTIFICADO CON NIT. NO. 899999004-9, EN SU CONDICIÓN DE GESTOR CATASTRAL A NIVEL NACIONAL DE LA MEJORA NÚMERO 270010103000002550001500000015, DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ, RADICÓ CON EL NÚMERO 2700100010282024. ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA - CHOCÓ DEL IGAC. UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL CON NÚMERO 2618DTR-2024-0001723-ER, PARA LA CANCELACIÓN DE LA CITADA MEJORA.

QUE UNA VEZ REVISADO EL DOCUMENTO QUE REPOSA EN ÉSTA TERRITORIAL, POR PARTE DEL FUNCIONARIO JUAN PABLO SALAZAR LÓPEZ, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN NO. 3163 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2006, DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 180- 27275. SE DETERMINÓ QUE EN LA LOCALIZACIÓN DE LA MEJORA 270010103000002550001500000015. SE UBICA EL PREDIO CEDIDO A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y DICHA MEJORA SE ENCUENTRA INSCRITA COMO UNA VACANTE CATASTRAL. MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE CON SU CANCELACIÓN.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020. LOS ARTÍCULOS 4.5.6, 4.6.10 Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE ÉSTA MEJORA.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA CANCELACIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: QUIBDÓ, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DO AVALÚO	C. DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 03 - 00 - 00 - 0255 - 0001 - 5 - 00 - 00 - 0015 BEE0001XCOD	VACANTE CATASTRAL C 16 20 64 Br ALFONSO LOPEZ	A	0 M2	X 47	0 \$ 1,267,000.00	0

FECHA CANCELACIÓN

03/05/2024

Fecha: 06/06/2024 Hora: 9:22:02 AM





RESOLUCIÓN NRO: 27-001-000744-2024

FECHA 06/06/2024

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTE SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN. ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023 Y LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

DADA EN PEREIRA EL JUEVES 06 DE JUNIO DEL 2024

Raúl Yepes Castrillón **DIRECTOR TERRITORIAL**

ELABORÓ: JUAN PABLO SALAZAR LOPEZ

REVISÓ: JESUS ALBERTO MUÑOZ

REVISÓ: JARLINSON MONTES CANDURY

Fecha: 06/06/2024 Hora: 9:22:02 AM





RESOLUCIÓN NRO: 27-001-000744-2024

FECHA 06/06/2024

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

REVISÓ: DIANA MARCELA PARRA MENDOZA

Fecha: 06/06/2024 Hora: 9:22:02 AM